

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 717

Número de Repertorio: 2002

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 717 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0963028717	TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN	COMPRADOR
1709302135	ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	3220306192	31540	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	3220306019	31537	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 21 marzo 2024

Fecha generación: jueves, 21 marzo 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000050574



20241309002P00175



NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

EXTRACTO

Escritura N°:	20241309002P00175						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2024, (15:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709302135	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0963028717	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MONTECRISTI			EL COLORADO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
COMPRVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI DEPARTAMENTO D-1, LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LAS CUMBRES, INGRESANDO POR LA VÍA CIRCUNVALACIÓN. Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66) UBICADO EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
20000.00							

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20241309002P00175
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2024, (15:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI



Notaría Segunda

Montecristi



1 20241309002P00175

2 FACTURA: 001-002-000050574

3 COMPRAVENTA

4 OTORGADA POR:

5 BYRON FERNANDO ARGOTI DELGADO

6 A FAVOR DE:

7 JAVIER SEBASTIAN TABAREZ IBARRA

8 AVALUO MUNICIPAL: USD \$ 29.629,48

9 CUANTIA: 20.000.00

10 DI 2 COPIAS

11 JL

12 En la ciudad de Montecristi, hoy día doce de marzo del año dos mil
13 veinticuatro, ante mí, Doctora Sara Perdomo Velásquez Notaria
14 Segunda del cantón Montecristi, comparece con plena capacidad,
15 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una
16 parte el señor **BYRON FERNANDO ARGOTI DELGADO**, de estado civil
17 **divorciado**; domiciliado en el Cantón Manta, Departamento D-Uno Del
18 Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin
19 nombre, Barrio Las Cumbres, de tránsito por este cantón, con número
20 telefónico cero nueve siete nueve cero cero tres tres cinco cinco
21 (0979003355); y, por otra parte el señor **JAVIER SEBASTIAN TABAREZ**
22 **IBARRA**, de estado civil soltero, domiciliado en Montecristi, Barrio Los
23 Ángeles atrás de la Fabrica Fabril, con número telefónico cero nueve
24 ocho siete tres siete siete cuatro siete nueve (0987377479). Los
25 comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
26 edad, de estado civil indicado, quienes declaran no encontrarse en
27 estado de interdicción, legalmente capaces para contratar y obligarse a
28 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 Ciudadanía los cuales me autorizan que adjunte al presente documento
2 debidamente certificados y además me autorizan a la obtención de su
3 información en el Registro Personal Único, de conformidad con el artículo
4 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
5 Civiles cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
6 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta
7 Notaría y que se adjunta a este instrumento. Advertidos los
8 comparecientes, por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción; además me
12 solicitan realizar el presente instrumento de manera presencial y elevar a
13 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe textualmente a
14 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA** que se otorga al
16 tenor de siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES.-**
17 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura
18 pública interviene, el señor **BYRON FERNANDO ARGOTI DELGADO**, de
19 estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
20 nueve tres cero dos uno tres cinco (1709302135), por sus propios
21 derechos, a quien para los efectos del Presente instrumento se le
22 denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte el señor **JAVIER**
23 **SEBASTIAN TABAREZ IBARRA** de estado civil soltero, con cédula de
24 ciudadanía número cero nueve seis tres cero dos ocho siete uno siete
25 (096302871-7), a quien para los efectos del presente contrato se le
26 llamará **"EL COMPRADOR"** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Mediante
27 escritura pública celebrada en la Notaría cuarta del cantón Manta el
28 treinta de junio de dos mil cuatro, inscrita en el registro de la propiedad

Notaría Segunda

Montecristi



1 del mismo cantón el quince de julio de dos mil cuatro, con el número de
2 inscripción veinticuatro (24), número de repertorio dos mil novecientos
3 treinta y cinco (2935), se declaró en propiedad horizontal el Conjunto
4 Habitacional Leonardo Da Vinci b) El señor **BYRON FERNANDO**
5 **ARGOTI DELGADO**, de estado civil divorciado, declara bajo juramento
6 ser el único y exclusivo propietario del Departamento D-Uno y
7 Estacionamiento Número Sesenta y Seis del Conjunto Habitacional
8 Leonardo Da Vinci localizado en la calle sin nombre, Barrio Las Cumbres,
9 ingresando por la Vía Circunvalación Del cantón Manta, Provincia de
10 Manabí. Departamento D-UNO ubicado en la planta baja, que consta de
11 sala, comedor, cocina, Baño General, Dormitorio uno y Dormitorio dos,
12 adquiridos a la señora ELVA PILAR MOLINA PAZ, adquirido mediante
13 escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del
14 cantón Montecristi el siete de octubre de dos mil veintidós e inscrita en el
15 Registro de la Propiedad del cantón Manta el siete de enero de dos mil
16 veintitrés, número de Inscripción noventa y dos (92), número de
17 repertorio ciento sesenta (160). EL Departamento D-Uno del Conjunto
18 Habitacional Leonardo Da Vinci presenta las siguientes linderos y
19 medidas: **POR ARRIBA:** LINDERA CON EL DEPARTAMENTO D-TRES;
20 **POR ABAJO:** LINDERA CON TERRENO DE LA EDIFICACION; **POR EL**
21 **NORTE:** LINDERA CON AREA COMUN DE PATIO EN SIETE METROS;
22 **POR EL SUR:** LINDERA CON AREA COMUN DE PATIO Y AREA
23 COMUN DE ESCALERA EN SIETE METROS; **POR EL ESTE:** LINDERÁ
24 CON EL DEPARTAMENTO E-DOS EN SIETE METROS; y por el **POR EL**
25 **OESTE:** LINDERA CON EL DEPARTAMENTO D-DOS EN SIETE
26 METROS. Con un área total de cuarenta y nueve metros cuadrados; un
27 área de terreno de setenta y tres coma dieciséis metros cuadrados y una
28 alícuota de cero coma cero cero sesenta por ciento (0.0060%). El

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 Estacionamiento Vehicular Número Sesenta y Seis del Conjunto
2 Habitacional Leonardo Da Vinci presenta las siguientes medidas y
3 linderos; **POR ARRIBA:** LINDERA CON ESPACIO AEREO; **POR ABAJO:**
4 LINDERA CON TERRENO DE LA PROPIEDAD; **POR EL NORTE:**
5 LINDERA CON AREA COMUN DE CIRCULACION VEHICULAR EN DOS
6 METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS. **POR EL SUR:**
7 LINDERA CON CERRAMIENTO PERIMETRAL EN DOS METROS
8 CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS; **POR EL ESTE:** LINDERA EN
9 LÍNEA INCLINADA CON EL ESTACIONAMIENTO SESENTA Y CINCO
10 EN CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS; Y, **POR EL OESTE:**
11 LINDERA EN LINEA INCLINADA CON EL ESTACIONAMIENTO
12 SESENTA Y SIETE EN CUATRO METROS OCHENTA CENTIMETROS.
13 AREA NETA DE DOCE COMA TREINTA OCHO METROS CUADRADOS,
14 UN AREA DE TERRENO DE DIECIOCHO COMA CUARENTA Y NUEVE
15 METROS CUADRADOS, Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO
16 CERO QUINCE POR CIENTO (0,0015%). **TERCERA.- COMPRAVENTA.-**

17 -Con estos antecedentes el señor **BYRON FERNANDO ARGOTI**
18 **DELGADO**, dá en venta real y enajenación perpetua a favor del señor
19 **JAVIER SEBASTIAN TABAREZ IBARRA**, el Departamento D-Uno y
20 Estacionamiento Número Sesenta y Seis del Conjunto Habitacional
21 Leonardo Da Vinci localizado en la calle sin nombre, Barrio Las Cumbres,
22 ingresando por la Vía Circunvalación Del cantón Manta, Provincia de
23 Manabí. **EL Departamento D-Uno del Conjunto Habitacional Leonardo**
24 **Da Vinci** presenta las siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:**
25 LINDERA CON EL DEPARTAMENTO D-TRES; **POR ABAJO:** LINDERA
26 CON TERRENO DE LA EDIFICACION; **POR EL NORTE:** LINDERA CON
27 AREA COMUN DE PATIO EN SIETE METROS; **POR EL SUR:** LINDERA
28 CON AREA COMUN DE PATIO Y AREA COMUN DE ESCALERA EN

Notaría Segunda

Montecristi



1 SIETE METROS; **POR EL ESTE:** LINDERA CON EL DEPARTAMENTO E-
2 DOS EN SIETE METROS; y por el **POR EL OESTE:** LINDERA CON EL
3 DEPARTAMENTO D-DOS EN SIETE METROS. Con un área total de
4 cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de setenta y tres
5 coma dieciséis metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero
6 sesenta por ciento (0.0060%). El Estacionamiento Vehicular Número
7 **Sesenta y Seis del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci** presenta
8 las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** LINDERA CON
9 ESPACIO AEREO; **POR ABAJO:** LINDERA CON TERRENO DE LA
10 PROPIEDAD; **POR EL NORTE:** LINDERA CON AREA COMUN DE
11 CIRCULACION VEHICULAR EN DOS METROS CINCUENTA Y OCHO
12 CENTIMETROS. **POR EL SUR:** LINDERA CON CERRAMIENTO
13 PERIMETRAL EN DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS;
14 **POR EL ESTE:** LINDERA EN LÍNEA INCLINADA CON EL
15 ESTACIONAMIENTO SESENTA Y CINCO EN CUATRO METROS
16 OCHENTA CENTÍMETROS; Y, **POR EL OESTE:** LINDERA EN LINEA
17 INCLINADA CON EL ESTACIONAMIENTO SESENTA Y SIETE EN
18 CUATRO METROS OCHENTA CENTIMETROS. AREA NETA DE DOCE
19 COMA TREINTA OCHO METROS CUADRADOS, UN AREA DE TERRENO
20 DE DIECIOCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y
21 UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO QUINCE POR CIENTO
22 (0,0015%). **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes han convenido de
23 común acuerdo por la presente COMPRAVENTA es la suma de (U.S.D
24 **20,000.00**) VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 **AMERICA**, valor que ha sido cancelado de la siguiente manera: QUINCE
26 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante
27 transferencia bancaria el día ocho de marzo del presente año; y, CINCO
28 MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que fueron

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 cancelados en efectivo a la suscripción de la presente escritura, sin lugar a
2 reclamo posterior alguno por este concepto; así mismo declara que el
3 departamento y estacionamiento vendido se encuentra libre de gravamen.
4 **QUINTA: ACEPTACIÓN.** – El comprador por su parte manifiesta que
5 acepta esta COMPRAVENTA por convenir a sus intereses y queda
6 autorizado a proceder con la inscripción de esta Escritura en el Registro de
7 la Propiedad correspondiente. **SEXTA: DECLARACION DE LICITUD DE**
8 **FONDOS.**– El COMPRADOR declara bajo juramento que los valores que
9 entrega como pago por el precio de venta del inmueble que adquiere por
10 esta escritura pública, tiene origen y objeto lícito, que no provienen de
11 actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación,
12 almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita
13 de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades
14 tipificadas por la Ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al
15 VENDEDOR de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo a realizar
16 el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que
17 requieran las autoridades competentes en caso de investigación o
18 determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **SEPTIMA.-**
19 **CONTROVERSIAS.** - En caso de controversias o si surge una disputa
20 derivada o relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan que
21 intentarán resolverla participando de buena fe en un proceso de
22 mediación, para el efecto se someterá a un Centro de Mediación y
23 Arbitraje del cantón Manta, a elección de la parte que se crea con ese
24 derecho a proponer dicha acción, para lo cual se someten a la decisión de
25 un solo arbitro y a las reglas de dicho centro. **OCTAVA.- LA DE ESTILO:**
26 Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
27 para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. **HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA.** Que junto con los documentos habilitantes que se

Notaría Segunda

Montecristi



1 incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal, y que
2 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
3 minuta que está elaborada y firmada por el Abogado Juan Carlos
4 Quijije, portador del Registro profesional número uno tres guión
5 dos mil uno guion veinticinco del Foro de Abogados. Para la
6 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
7 requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue
8 íntegramente en presencia física de los comparecientes, se
9 ratifican y firman conmigo, todo esto en unidad de acto quedando
10 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14 BYRON FERNANDO ARGOTI DELGADO

15 C.C. 1709302135

16

17

18

19 JAVIER SEBASTIAN TABAREZ IBARRA

20 C.C. 0963023114

21

22

23

LA NOTARIA

24

25

26

DOCTORA SARA PERDOMO VELASQUEZ

27

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

28 JL

Dra. Sara Perdomo Velásquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170930213-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y DESEMPEÑO INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARGOTI ARMOLFO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MONTECRISTI
2017-02-21

FECHA DE EXPIRACION
2027-02-21





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL Nº 13024562

Periodo de Vigencia

Desde: 16 de octubre de 2023 Hasta: 3 de marzo de 2024

Al ciudadano/a: ARGOTI DÉLGADO BYRON FERNANDO, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1709302135, se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado en las "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino - Segunda Vuelta", efectuadas el 15 de octubre del 2023; este documento es VÁLIDO POR 140 DIAS a partir del 16 de octubre del 2023, que puede ser presentado en cualquier tramite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024

La denuncia está en 10

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

De conformidad al Art. 13 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) [] que [] ante mí [] es (son) igual(es) al (los) documento(s) [] que me fue exhibido en [] foja(s) [].

Montecristi, []

12 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709302135

Nombres del ciudadano: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ARGOTI ARNOLFO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DELGADO CELINDA

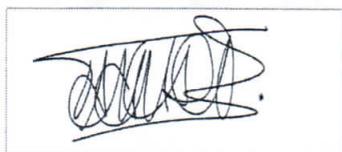
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2024

Emisor: JONATHAN EDUARDO LOPEZ RIVERA - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI -
MONTECRISTI



N° de certificado: 244-994-44586



244-994-44586

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709302135

Nombre: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2024

Emisor: JONATHAN EDUARDO LOPEZ RIVERA - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

N° de certificado: 248-994-44589



248-994-44589



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 096302871-7

REGULA DE
CIUDADANÍA
TABAREZ IBARRA
JAVIER SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Buenaventura (Valle del Cauca)
FECHA DE NACIMIENTO 2002-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




BACHILLERATO ESTUDIANTE

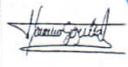
V4333V4222

APellidos y Nombres del Padre
TABAREZ ERAZO JAVIER ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
IBARRA ZAPATA SANDRA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-07-02

MONTECRISTI
NOTARIA SEGUNDA
Dra. Sara Perdomo Velásquez

CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

TABAREZ IBARRA JAVIER
SEBASTIAN N° 34892886

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA

0078 MASCULINO

0963028717




CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.



R. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

De conformidad al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s)
copia (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s)
original (es) y que me fue exhibido en (en) (s) util (es).

Montecristi, **21 MAR 2024**



Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0963028717

Nombres del ciudadano: TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TABAREZ ERAZO JAVIER ANTONIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: IBARRA ZAPATA SANDRA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2024

Emisor: JONATHAN EDUARDO LOPEZ RIVERA - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI -
MONTECRISTI



N° de certificado: 243-994-44600



243-994-44600

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0963028717

Nombre: TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2024

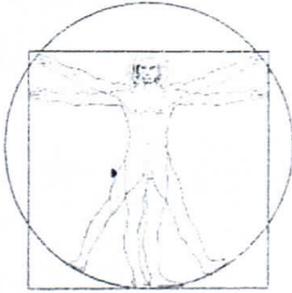
Emisor: JONATHAN EDUARDO LOPEZ RIVERA - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

N° de certificado: 249-994-44602



249-994-44602





Manta, 8 de Marzo del 2024

CERTIFICACION DE DEUDAS POR EXPENSAS

En calidad de tesorero el Ing. Jean Carlos paladines quien conforma parte de la directiva y responsable del área del conjunto habitacional "Condominios Leonardo da vinci" ubicado en la avenida circunvalación y calle Juan José Flores, bajo el reglamento interno y demás artículos sobre expensas del reglamento de ley de propiedad horizontal, certifico que:

El Dr. Byron Fernando Argoti Delgado Con cedula de identidad # 1709302135 propietario del departamento identificado como D-1 del primer piso en el bloque de propiedad horizontal NO adeuda cantidad alguna hasta el mes de marzo del 2024 a la administración de los Condominios Leonardo Da Vinci.

El Dr. Byron Fernando Argoti Delgado Puede hacer uso del mismo certificado para lo que se crea conveniente y bajo responsabilidad

ADMINISTRACIÓN
CONDOMINIO
LEONARDO DA VINCI

Ing. Jean Carlos Paladines

Tesorero



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

EL LEONARDO DA VINCI MARIA
Mendoza, Argentina
2004
S A D
junio 8/04

LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
EPTO: REG. INSTRUMENTO UPE, I
Prop. H. UPE # CU-1352
Mendoza

TRABAJOS REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:
Notario Público
Mendoza

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MARZO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@yahoo.com



REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"



CAPITULO 1



DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro oficial # 1069 del 15 de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a los planos, especificaciones técnicas, detalles de fijación de las residencias, sus linderos, superficie y alcuotas, que se hacen constar en la correspondiente documentación al tenor de los siguientes artículos:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho proyecto, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

Art. 3. - Finalidad.- El presente reglamento rige la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 4. - A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5. - El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m². Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con 6 unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques B, F, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala - comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de construcción de 70.00 m²; y, los departamentos de los bloques A, C, D, E, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m²; cuenta también con 68 estacionamientos particulares y con equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardianía, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, área de juegos infantiles y antejardines.

En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, para efecto del presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los siguientes, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento:

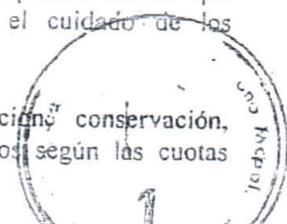
- El lote de terreno de 12,169.96 m² sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;
- El equipamiento comunitario donde funciona la guardería infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;
- Los espacios verdes;
- Los accesos comunales al conjunto;
- La guardianía;
- El área de juegos infantiles;
- El área de circulación interna; y,
- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía.

Art. 8. - DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

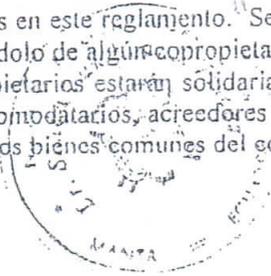
Art. 9. - ÁREAS COMUNES PRIVATIVAS.- Áreas comunales privativas son aquellos bienes que perteneciendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el cuidado de los copropietarios asignados para tal efecto.

Art. 10. - GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas

Notario
Miguel
Cabrera



establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.



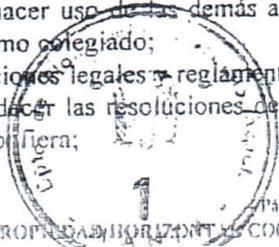
CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11. - Calidad de copropietarios.- Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12. - Deberes y obligaciones.- A más de las determinadas en la el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

- a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación en los términos y con las limitaciones constantes en este reglamento interno.
- b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prórroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- d) Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
- e) Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
- f) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- g) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- h) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- i) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas;
- j) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos o el Administrador;
- k) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal;
- l) No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva;
- m) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendario;
- n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- o) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;



- p) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- q) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- r) Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- s) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alcuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- t) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- u) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- v) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. - TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento A-1	0.59
Departamento A-2	0.59
Departamento A-3	0.59
Departamento A-4	0.59
Departamento A-5	0.59
Departamento A-6	0.59
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.59
Departamento C-2	0.59
Departamento C-3	0.59
Departamento C-4	0.59
Departamento C-5	0.59
Departamento C-6	0.59
Departamento D-1	0.59
Departamento D-2	0.59

CAPITULO 6

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:



- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa comunal y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En todo caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
- o) Colgarropa, ahombros, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los edificios.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios, que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en los literales s) y t) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15. - Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16. - El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 17. - Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



CAPITULO 8

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19. - **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20. - **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada. la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21. - **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23. - **REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24. - **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - **DERECHO DE VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26. - **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. - Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.



Art. 28. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para gastos emergentes.
- c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surian efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
- m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
- n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunales, así como de guardiana y mantenimiento de jardines.
- o) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente; cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes; un Administrador - Secretario; y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 30. - **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31. - Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente, el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 32. - **DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.**- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condómino mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, el mismo que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se hagan realidad todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de propiedad Horizontal, son deberes y atribuciones del Presidente:

- Funciones*
- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
 - Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
 - Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
 - Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, entre estos y el Administrador.
 - Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dará a conocer el particular al Secretarios de la Asamblea para resolver.
 - Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias acorde con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
 - Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el cumplimiento de este requisito y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
 - Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 33. - **DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva.

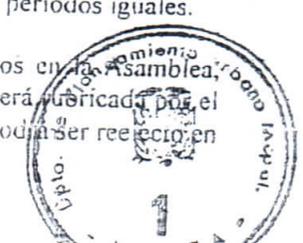
En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 34. - **DE LOS VOCALES.**- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos; la vocalía del último vocal suplente será cubierta por un vocal elegido para el efecto.

Son funciones de los vocales: Contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35. - **DEL SECRETARIO.**- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General con voz y voto, designado del seno de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administrador, en falta de éste se estará sujeto a lo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Es obligación del Secretario llevar una relación exacta de los asuntos que han sido tratados en la Asamblea, mediante la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y cada una será rubricada por el Presidente y el Secretario. Será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.



Sus funciones son llevar la correspondencia de la Asamblea General, tener al día el archivo de las comunicaciones, dar a conocer con la debida oportunidad el día de las sesiones y el orden del día, citar personalmente a los copropietarios y por escrito, comunicar por escrito a los copropietarios las resoluciones que acordare la Asamblea General fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del conjunto residencial y cumplirá con todas las comisiones que le encargare el directorio del conjunto habitacional. Sus funciones son honorificas.

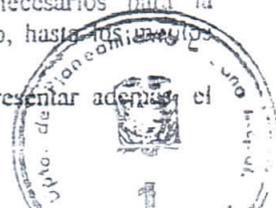
Art. 36. DEL TESORERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios y podrá ser reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Recibir del Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
- Depositar los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci"
- Custodiar los bienes encomendados a su cargo.
- Llevar y presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su custodia. Al cesar en sus funciones, efectuar las cuentas y realizar la entrega - recepción de los bienes que hubieran estado a su cargo.

Art. 37. - DEL ADMINISTRADOR.- El administrador será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 38. - LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del presidente del directorio.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesorero.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Entre los valores a recaudar, se incluye el de consumo de agua potable, para lo cual deberá tomar lectura a cada uno de los medidores individuales y establecer el monto de consumo de los mismos, para proceder al pago de consumo del agua a la empresa.
- h) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- i) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- j) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- k) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los límites señalados por la asamblea.
- l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.



- 
- m) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
 - n) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
 - o) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está constituido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
 - p) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
 - q) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
 - r) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
 - s) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
 - t) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - u) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto.
 - v) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
 - w) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - x) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - y) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - z) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. - Los hijos de los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para acceder al servicio de guardería infantil.

Art. 40. - Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardiana y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

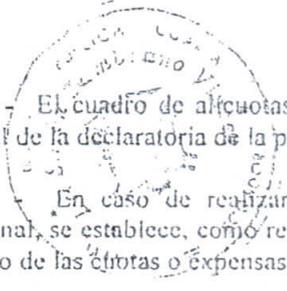
Art. 41. - Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, para los gastos urgentes e imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán realizarse a futuro de acuerdo a la vida-útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se logrará con las cuotas mensuales que se fijan para el efecto y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes económicos voluntarios.

Art. 42. - Los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes a su valor serán inseparables del dominio, uso y goce de la respectiva propiedad y ningún copropietario podrá pedir la división de aquellas partes que constituyen bienes comunes.

Art. 43. - Para la protección de las ventanas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, la Mutualista Pichincha proporcionará el diseño a fin de lograr uniformizar todo el conjunto. Deberán ser instaladas necesariamente en la parte interior de los ambientes.



REPUBLICA DEL ECUADOR



Art. 44. - El cuadro de alcuotas para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaratoria de la propiedad horizontal.

Art. 45. - En caso de realizar transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamblea, estar al día en el pago de las cuotas o expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de este requisito, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

Art. 46. - Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaratoria de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.

Art. 47. - Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

Fabrice Sandoz
Manta - Manda

ESTAS 099 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO ENTREGADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ESCRITURA NUMERO:
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNDOY FE .-



[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI
De conformidad al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s)
fotocopia (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s)
original (es) y que me ha sido entregado en (s) folio (s) y (s) original (es).

[Signature] 12 MAR 2024

Dr. Santiago Verdugo Velásquez
Notario Público Segundo del Cantón Montecristi

En virtud de la Escritura Pública de Rectificación
del Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial
denominado "Leonardo Da Vinci", autorizada ante la Notaría Cuarta
30 de Junio del 2004, otorgada por Asociación Mutualista de Ahor-
ro y Crédito para la Vivienda Pichincha, queda legalmente ins-
crita bajo el No. 15 del Registro de Propiedad Horizontal, anotada
en el Repertorio General No. 2.934 en esta fecha.

Manta, Julio 15 del 2004

[Signature]
Dr. Patricia F. García
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta





N° 032024-113095

Manta, jueves 07 marzo 2024,

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO** con cédula de ciudadanía No. **1709302135**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

RAZÓN: De conformidad al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en () foja(s) útiles) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a **12 MARZO 2024**

[Signature]
Dra. Sara Pezdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

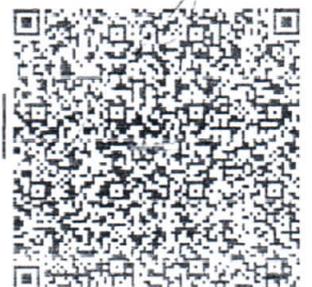
Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 07 abril 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1114101MOTGHYD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

31537

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24007158
Certifico hasta el día 2024-02-28:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3220306019
Fecha de Apertura: martes, 25 octubre 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento D- Uno del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Departamento D-UNO ubicado en la planta baja, que consta de sala, comedor, cocina, Baño General, Dormitorio uno y Dormitorio dos. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con el departamento D-tres.

Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con area comun de patio en siete metros.

Por el Sur: Lindera con area comun de patio y area comun de escalera en siete metros.

Por el Este: Lindera con el departamento E- Dos en siete metros.

Por el Oeste: Lindera con el departamento D- Dos en siete metros.

Con un área de cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de setenta y tres coma dieciséis metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero sesenta por ciento (0,0060%).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	961 miércoles, 28 mayo 2003	4330	4340
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1446 martes, 19 agosto 2003	5013	5026
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1876 martes, 28 octubre 2003	10332	10341
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	14 miércoles, 05 mayo 2004	66	77
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 jueves, 15 julio 2004	525	611
PLANOS	PLANOS	24 jueves, 15 julio 2004	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	48 jueves, 22 diciembre 2011	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3564 jueves, 22 diciembre 2011	63154	63195
FIDEICOMISO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA	21 martes, 14 septiembre 2021	0	0

COMPRA VENTA

COMPRAVENTA

92 sábado, 07 enero 2023

0

0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 28 mayo 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 abril 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la calle Sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Via Circunvalacion. Area Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados Parroquia Tarqui, Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con ciento veintidós metros y Calle Proyectada (catorce metros de ancho); Atrás, con ciento veintidós metros y Paolo Aliatis Mejía; por el Costado Derecho, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 03); y, por el Costado Izquierdo, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 04). Con un área total de Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 agosto 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 agosto 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Las cumbres, Con un área total de Mil Setecientos treinta y un metros con noventa centímetros cuadrados. El vendedor representado por la Sra. Monica Alexandra Mejía Gross, y la Asociacion Mutualista Pichiancha, representada por Econ. Jeannet Fasce de Changkuon

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MEJIA GIAN PAOLO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: martes, 28 octubre 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 octubre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos adquiridos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO	NO DEFINIDO	MANTA

PARA LA VIVIENDA MANABI

Registro de : PLANOS

[4 / 10] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: miércoles, 05 mayo 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 abril 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Area Entrega Recepcion Planos. Areas Verdes entregadas al Municipio 6.650, 25M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción: 14 Folio Inicial: 66
Número de Repertorio: 1784 Folio Final: 77



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 15 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominando Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 15 Folio Inicial: 525
Número de Repertorio: 2934 Folio Final : 611

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PLANOS

[6 / 10] PLANOS

Inscrito el: jueves, 15 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 24 Folio Inicial: 1
Número de Repertorio: 2935 Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
URBANIZACIÓN	CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[7 / 10] FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: jueves, 22 diciembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 48 Folio Inicial: 1
Número de Repertorio: 7494 Folio Final : 1

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Convenio de Adhesion a Fideicomiso y Transferencia de Dominio a titulo de Fideicomiso Mercantil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
APORTANTE	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO CASA ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANIA FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 22 diciembre 2011

Número de Inscripción : 3564

Folio Inicial: 63154

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7493

Folio Final : 63195

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Elva Pilar Molina Paz, divorciada, quien se encuentra representada legalmente en éste acto por su Apoderado Especial Señor Fredy Paul Molina Paz. Departamentos signados con los números Uno y Dos del Bloque D y Estacionamiento Sesenta y seis del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, y el Estacionamiento Ciento Catorce perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : FIDEICOMISO

[9 / 10] TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Inscrito el: martes, 14 septiembre 2021

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4485

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO CASA ECUADOR		MANTA
FIDUCIARIO	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: sábado, 07 enero 2023

Número de Inscripción : 92

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 160

Folio Final : 0



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MONTECRISTI

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA: Compraventa de los inmuebles consistentes en el Departamento D-UNO y Estacionamiento No.66 del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre Barrio Las Cumbres del cantón Manta. La VENDEDORA se encuentra representada por su apoderado el señor Edison David Huertas Molina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

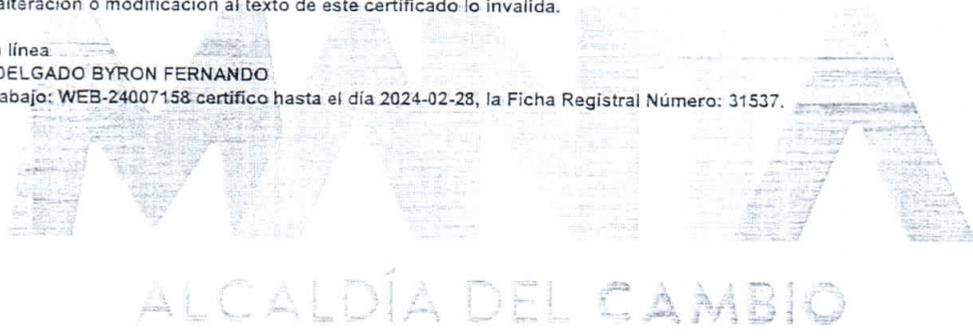
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-02-28

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24007158 certifico hasta el día 2024-02-28, la Ficha Registral Número: 31537.



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ~~hojas~~ útil(es) fue materializado de la página web y/o ~~en~~ sistema electrónico. Montecristi, a **MAR 2024**

Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 31537

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 9 1 9 5 S Y I V J P L



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Ficha Registral-Bien Inmueble

31540



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24008366
Certifico hasta el día 2024-03-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3220306192
Fecha de Apertura: martes, 25 octubre 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento No. Sesenta y Seis del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Este Estacionamiento Vehicular presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aereo. Por Abajo: Lindera con terreno de la propiedad. Por el Norte: Lindera con area comun de circulacion vehicular en dos metros cincuenta y ocho centimetros. Por el Sur. Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho centimetros. Por el Este. Lindera en linea inclinada con el estacionamiento sesenta y cinco en cuatro metros ochenta centimetros. Por el Oeste: Lindera en linea inclinada con el estacionamiento sesenta y siete en cuatro metros ochenta centimetros. Area Neta de doce coma treinta y ocho metros cuadrados, un área de terreno de dieciocho coma cuarenta y nueve metros cuadrados, y una Alicuota de cero coma cero quince por ciento (0,0015%).

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	961 miércoles, 28 mayo 2003	4330	4340
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1446 martes, 19 agosto 2003	5013	5026
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1876 martes, 28 octubre 2003	10332	10341
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	14 miércoles, 05 mayo 2004	66	77
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 jueves, 15 julio 2004	525	611
PLANOS	PLANOS	24 jueves, 15 julio 2004	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	48 jueves, 22 diciembre 2011	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3564 jueves, 22 diciembre 2011	63154	63195
FIDEICOMISO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA	21 martes, 14 septiembre 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	92 sábado, 07 enero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 28 mayo 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 961

Folio Inicial: 4330

Número de Repertorio: 2149

Folio Final : 4340

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 abril 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la calle Sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalacion. Area Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados Parroquia Tarquí, Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con ciento veintidós metros y Calle Proyectada (catorce metros de ancho); Atrás, con ciento veintidós metros y Paolo Aliatis Mejía; por el Costado Derecho, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 03); y, por el Costado Izquierdo, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 04). Con un área total de Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 agosto 2003

Número de Inscripción : 1446

Folio Inicial: 5013

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3373

Folio Final : 5026

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 agosto 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Las cumbres, Con un area total de Mil Setecientos treinta y un metros con noventa centímetros cuadrados. El vendedor representado por la Sra. Monica Alexandra Mejía Gross. y la Asociacion Mutualista Pichiancha, representada por Econ. Jeannet Fasce de Changkuon

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIAS MEJIA GIAN PAOLO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: martes, 28 octubre 2003

Número de Inscripción : 1876

Folio Inicial: 10332

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4387

Folio Final : 10341

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 octubre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Unificacion de 2 lotes de terrenos adquiridos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 10] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: miércoles, 05 mayo 2004

Número de Inscripción : 14

Folio Inicial: 66

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1764

Folio Final : 77

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 abril 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Area Entrega Recepcion Planos. Areas Verdes entregadas al Municipio 6.650, 25M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 15 julio 2004

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 525

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2934

Folio Final : 611

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denomiando Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PLANOS

[6 / 10] PLANOS

Inscrito el: jueves, 15 julio 2004

Número de Inscripción : 24

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2935

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
URBANIZACIÓN	CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[7 / 10] FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: jueves, 22 diciembre 2011

Número de Inscripción : 48

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7494

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Convenio de Adhesion a Fideicomiso y Transferencia de Dominio a titulo de Fideicomiso Mercantil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO	NO DEFINIDO	QUITO

APORTANTE	PARA LA VIVIENDA PICHINCHA MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO CASA ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**
[8 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 22 diciembre 2011
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2011

Número de Inscripción : 3564 Folio Inicial: 63154
 Número de Repertorio: 7493 Folio Final : 63195

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Elva Pilar Molina Paz, divorciada, quien se encuentra representada legalmente en éste acto por su Apoderado Especial Señor Fredy Paul Molina Paz. Departamentos signados con los números Uno y Dos del Bloque D y Estacionamiento Sesenta y seis del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, y el Estacionamiento Ciento Catorce perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : **FIDEICOMISO**

[9 / 10] TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Inscrito el: martes, 14 septiembre 2021
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 octubre 2019

Número de Inscripción : 21 Folio Inicial: 0
 Número de Repertorio: 4485 Folio Final : 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO CASA ECUADOR		MANTA
FIDUCIARIO	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES		MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**
[10 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: sábado, 07 enero 2023
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MONTECRISTI
 Cantón Notaría: MONTECRISTI
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 octubre 2022

Número de Inscripción : 92 Folio Inicial: 0
 Número de Repertorio: 160 Folio Final : 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: Compraventa de los inmuebles consistentes en el Departamento D-UNO y Estacionamiento No.66 del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre Barrio Las Cumbres del cantón Manta. La VENDEDORA se encuentra representada por su apoderado el señor Edison David Huertas Molina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO	DIVORCIADO(A)
VENDEDOR	MOLINA PAZ ELVA PILAR	DIVORCIADO(A)



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Numero de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-03-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24008366 certifico hasta el día 2024-03-11, la Ficha Registral Número: 31540.

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útiles, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velásquez

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CAMBIO



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032024-112876

N° ELECTRÓNICO : 232740

Fecha: 2024-03-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el "Catastro de Predios" en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-03-06-019

Ubicado en: DPTO.D1 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 49 m²
Área Comunal: 55.98 m²
Área Terreno: 73.16 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1709302135	ARGOTI DELGADO-BYRON FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,828.12
CONSTRUCCIÓN: 19,822.93
AVALÚO TOTAL: 27,651.05
SON: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 05/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

RAZÓN: De conformidad al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (fojas) (til(es)) fue materializado de la página web y/o por medio electrónico. Montecristi, a 02 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1113880S2EH1MN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032024-112877

N° ELECTRÓNICO : 232741



Fecha: 2024-03-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-03-06-192

Ubicado en: EST.66 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.38 m²
Área Comunal: 14.15 m²
Área Terreno: 18.49 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1709302135	ARGOTI DELGADO-BYRON FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,978.43
CONSTRUCCIÓN: 0.00
AVALÚO TOTAL: 1,978.43
SON: UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 43/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024-2025". Art. 13 numeral

5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (hoja(s) útiles) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Dra. Sara Perdomo Valasquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1113881X45T1DM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-03-05 14:15:37

N° 032024-113086

Manta, jueves 07 marzo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

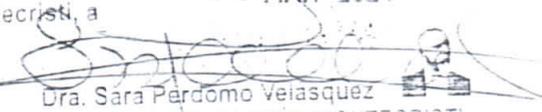
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-22-03-06-019 perteneciente a ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO con C.C. 1709302135 ubicada en DPTO.D1 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI BARRIO BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$27,651.05 VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 05/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$27,651.05 VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 05/100.

NO SE GENERAN VALORES DE UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en roja(s) /util(es) fue materializado de la página web y/o parte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024


Dra. Sara Perdomo Veiasquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1114092KT3D9BX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032024-113411

Manta, lunes 11 marzo 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

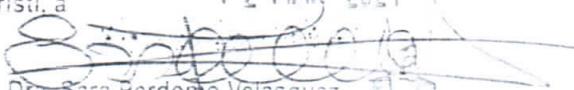
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-22-03-06-192 perteneciente a ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO con C.C. 1709302135 ubicada en EST.66 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI BARRIO BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$1,978.43 UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 43/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$1,978.00 UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA DEL CAMBIO

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) util(es) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024


Dra. Sara Perdomo Velasquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI

*Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1114418URNVICA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/221808
DE ALCABALAS**

Fecha: 07/03/2024

Por: 276.51

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 07/03/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-775027

Tradente-Vendedor: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Identificación: 1709302135 Teléfono:

Correo: fernandoargoti1966@hotmail.es



Adquiriente-Comprador: TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN

Identificación: 0963028717 Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-22-03-06-019	27,651.05	73.16	DPTO.D1CONJ.HAB.LEONARDO DAVINCI	27,651.05

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	276.51	82.95	0.00	193.56
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	82.95	0.00	0.00	82.95
Total=>		359.46	82.95	0.00	276.51

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			82.95
Total=>				82.95

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) útil(es) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a

12 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velasquez

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/223655
DE ALCABALAS

Fecha: 11/03/2024

Por: 19.79

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 11/03/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-026327

Tradente-Vendedor: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Identificación: 1709302135 Teléfono:

Correo: fernandoargoti1966@hotmail.es



Adquiriente-Comprador: TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN

Identificación: 0963028717 Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-22-03-06-192	1,978.43	18.49	EST.66CONJ.HAB.LEONARDODAVINCI	1,978.43

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	19.78	5.93	0.00	13.85
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	5.94	0.00	0.00	5.94
Total=>		25.72	5.93	0.00	19.79

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			5.93
Total=>				5.93

RAZON: De conformidad al Art. 1o numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en fojas-ánexos, fue materializado de la pagina web y/o sistema electrónico, Montecristi.

Dra. Sara Perdomo Velasquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/223656

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 11/03/2024

Por: 1.96

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 11/03/2024

Contribuyente: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1709302135 Teléfono: Correo: fernandoargoti1966@hotmail.es

Dirección: CALLE: AV. METROPOLITANA NÚMERO: S/N INTERSECCION: CALLE 1 DE ENERO REFERENCIA: A LADO DE LA FRUTERIA MONTECRISTI

Detalle:

Base Imponible: 18.49

VE-126327



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ARGOTI DELGADO BYRON FERNANDO

Identificación: 1709302135

Teléfono:

Correo: fernandoargoti1966@hotmail.es

Adquiriente-Comprador: TABAREZ IBARRA JAVIER SEBASTIAN

Identificación: 0963028717

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-22-03-06-192	1,978.43	18.49	EST.66CONJ.HAB.LEONARDODAVINCI	1,978.43

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1.96	0.00	0.00	1.96
Total=>		1.96	0.00	0.00	1.96

Saldo a Pagar

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (foja(s) útiles) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	1,978.43
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,959.94
DIFERENCIA BRUTA	18.49
MEJORAS	4.02
UTILIDAD BRUTA	14.47
AÑOS-TRANSCURRIDOS	0.72
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	13.75
IMP. CAUSADO	0.96
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.96

BANCO PICHINCHA



¡Transferencia enviada!

Comprobante: 30534761



Las transferencias a partir de las 12h00 con esta institución se realizarán el próximo día laboral.

Monto	\$ 2.77
Costo de transacción	\$ 0.36
IVA	\$ 0.04
Fecha	08 mar. 2024

Cuenta origen

Nombre Lopez Rivera Jonatha...
Número de cuenta ****2508

Cuenta destino

Nombre Gobierno Provincial D...
Número de cuenta ****1574
Banco Banecuador S.p.
Correo electrónico No registrado

RAZÓN: De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) / 1 tilde(s) fue materializado de la página web y suscrito electrónicamente.
Montecristi, a 08 MAR 2024


Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

BANCO PICHINCHA



¡Transferencia enviada!

Comprobante: 33145129



Las transferencias a partir de las 12h00 con esta institución se realizarán el próximo día laboral.

Monto	S 0.20
Costo de transacción	S 0.36
IVA	S 0.04
Fecha	12 mar. 2024

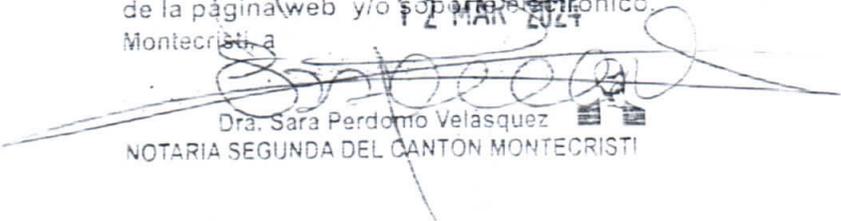
Cuenta origen

Nombre Lopez Rivera Jonatha...
Número de cuenta *****2508

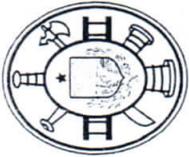
Cuenta destino

Nombre Gobierno Provincial D...
Número de cuenta *****1674
Banco Banecuador E.p.
Correo electrónico No registrado

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en roja(s) util(es) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico Montecristi, a


Dra. Sara Perdomo Velasquez

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000184521

Contribuyente

Argoti Delgado Byron Fernando

Identificación

17xxxxxxx5

Control

000001393

Nro. Título

563588

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-03-08

Expiración

2024-04-08

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

03-2024/04-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-03-08 12:09:02 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en fojas) util(ies) fue materializado de la página web y/o por soporte electrónico. Montecristi, a 12 MAR 2024

Dra. Sara Perdomo Velásquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI



Se suscribió ante mí una escritura de **COMPRAVENTA**, otorgada por el señor **BYRON FERNANDO ARGOTI DELGADO** a favor del señor **JAVIER SEBASTIAN TABAREZ IBARRA** y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Montecristi, el doce de marzo de dos mil veinticuatro, **JL.**



DRA. SARA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO